



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RAM 336/12

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 336/12

Sucre, 18 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CDE2-29, ingresa el 02 de julio de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0530/12 de 28 de junio de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la ejecución del Proyecto "**Adquisición de Transformador Sistema de Agua Potable Kajchipata**" D-7, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del Convenio:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- b) La **COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representada por el Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez, en su condición de Gerente General, acreditado mediante Poder Notariado N° 666/2012.

Que, el Convenio tiene por objeto, la ejecución del Proyecto "**Adquisición de Transformador Sistema de Agua Potable Kajchipata**" D-7 descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, los cuales se detallan a continuación:

- Línea Aérea de Media Tensión (14.4 KV) en una extensión de 240 metros con Conductor ACSR # 2. AWG.
- Instalación de Puesto de Transformación Monofásico de 15 KVA con equipo de seccionamiento y protección en media tensión.

Que, los trabajos descritos serán realizados por CESSA en el plazo de treinta (30) días calendario computable a partir de la orden de inicio, por el costo total Bs. 48.153,72 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres 72/100 Bolivianos) donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 40.128,10 (Cuarenta Mil Ciento Veintiocho 10/100 Bolivianos) y CESSA aporta como contraparte la suma de Bs. 8.025,62 (Ocho Mil Veinticinco con 62/100 Bolivianos).

Que, en el Convenio se establece las siguientes obligaciones:

I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente (los cuales también se encuentran detallados en los Informes técnicos) en el plazo de treinta (30) días de emitida la instrucción u orden de inicio.
2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs. 8.025,62 (Ocho Mil Veinticinco 62/100 Bolivianos) y responsabilizarse por la provisión de los materiales y de la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.
3. Presentar informe final técnico y financiero detallado con los descargos fiscales correspondientes a las unidades técnica y administrativa correspondientes del Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el GMS, informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-7 como unidad solicitante.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 40.128,10 (Cuarenta Mil Ciento Veintiocho 10/100 Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución del Proyecto mediante la Sub Alcaldía D-7 y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 336/12

Que, Convenio Interinstitucional cuenta con el respaldo de los siguientes Informes: Informe Técnico de fecha 06 de junio de 2012 emitido por el Jefe de Unidad de Ingeniería de CESSA con Vº Bº del Gerente Técnico de dicha Empresa; Informe Técnico del Planificador y del Sub Alcalde del Distrito 7 de fecha 13 de junio de 2012; Informe Legal N° 05/12 de 14 de junio de 2012 emitido por la Asesora Legal del D-7; Informe Legal N° 348/2012 de fecha 26 de junio de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal que recomiendan en sentido favorable para la suscripción del Convenio indicando que no vulnera la normativa actual vigente, al contrario promueve y hace realidad el goce pleno de los derechos fundamentales a los servicios básicos como el agua y electricidad reconocidos por la Constitución Política del Estado como derechos fundamentales.

Que, según el Informe Técnico del Planificador y del Sub Alcalde del Distrito 7, el Proyecto será emplazamiento en la comunidad de Kajchipata ubicada aproximadamente a 40 Km. de la ciudad de Sucre, camino vecinal a Viña Pampa y cuenta con 45 familias afiliadas a la Centralía de K'acha k'acha pertenecientes al D-7, siendo el proyecto de suma importancia para suministrar energía eléctrica a la bomba de agua para dos tanques y su posterior distribución a los domicilios mediante tubería, habida cuenta que los habitantes de la comunidad no cuenta con el líquido elemento para consumo.

Que, el Proyecto "Adquisición de Transformador Sistema de Agua Potable Kajchipata" D-7 se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 del Gobierno Municipal registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 04509, Categoría Programática 11 Proy. 0000 Act. 003, Obj. Gasto 75210, Fuente 41, Organismo 113 (Recursos de Participación Popular) con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 8.025,62, que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

BASE LEGAL:

Constitución Política del Estado: Artículo 16.I. Toda persona tiene derecho al agua (derecho fundamental). Artículo 20.I. Derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de AGUA POTABLE, alcantarillado, ELECTRICIDAD. Parágrafo II. Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. Art. 373. I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida. Artículo 302 numeral 30) Obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y según el numeral 35) del mismo artículo, puede suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Decreto Supremo 28567, Reglamento de Electrificación Rural: Art. 8, Las Municipalidades ejercerán los roles de Agente Promotor y Ejecutor, debiendo contratar los servicios de los agentes directos para la administración y operación de los proyectos de Electrificación Rural, siendo responsable de priorizar los proyectos inscribiendo en el POA. Los Gobiernos Municipales tiene competencias para: Inciso d), Ejecutar proyectos de Electrificación Rural y financiar redes eléctricas en media y baja tensión y según el Art. 9, pueden ser financiados combinando incentivos públicos y aporte privado de capital.

Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Art. 83.II numeral 3 inc. a). Los Gobiernos Municipales podrán, Ejecutar programas y proyectos de servicios de agua potable y alcantarillado; Inc. b). Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias. Artículo 112 Parágrafo II). Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III). Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 336/12

el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 26 de junio de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 666/2012, para la ejecución del Proyecto "Adquisición de Transformador Sistema de Agua Potable Kajchipata" D-7 que comprende la instalación de 240 mts. de Línea Área de Media Tensión de 14.4 KV con conductor ACSR N° 2 AWG e Instalación de Puesto de Transformación Monofásico de 15 KVA, conforme a las características técnicas descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 48.153,72 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres 72/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 40.128,10 (Cuarenta Mil Ciento Veintiocho 10/100 Bolivianos) y CESSA aporta la suma de Bs. 8.025,62 (Ocho Mil Veinticinco con 62/100 Bolivianos).

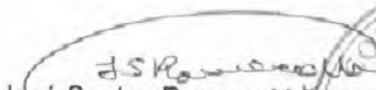
Art. 2º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de los recursos económicos asignados al Proyecto "Adquisición de Transformador Sistema de Agua Potable Kajchipata" y de la buena ejecución del mismo y a la conclusión, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo del uso y destino de los recursos económicos.


Art. 3º Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.

Art. 4º SE **RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**